



DINAC

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

RESOLUCIÓN N° 314 /2020

POR LA QUE SE DISPONE LA PRÓRROGA DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL ESTABLECIDA EN LAS RESOLUCIONES N° 272/2020, N° 273/2020 Y N° 280/2020 DE FECHA 12 DE MARZO DE 2020, HASTA LAS 24:00 HORAS DEL DÍA 12 DE ABRIL DEL CORRIENTE AÑO 2020.

Asunción, 23 de MARZO de 2020

VISTO: El Decreto N° 3478/2020 de fecha 20 de marzo de 2020; Las Resoluciones N° 272/2020, N° 273/2020 y N° 280/2020 de fecha 12 de marzo de 2020; la Ley N° 73/90, "Que aprueba con modificaciones el Decreto – Ley N° 25/90, que crea la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil - DINAC, modificada por la Ley N° 2199/03, y,

CONSIDERANDO: Que, por Decreto N° 3478/2020 se dispone la ampliación de medidas sanitarias en el marco de la emergencia sanitaria declarada ante el riesgo de expansión del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.

Que, por Resolución N° 272/2020 se dispone la suspensión temporal de los plazos procesales y administrativos en los Sumarios Aeronáuticos pendientes de Resolución final.

Que, por Resolución N° 273/2020 se dispone la suspensión temporal de todas las actividades académicas teóricas y vuelos de instrucción en todos los Centros de Instrucción de Aeronáutica Civil (CIAC).

Que, por Resolución N° 280/2020 se dispone la suspensión temporal de los plazos registrales establecidos en el Reglamento del Registro Aeronáutico Nacional – DINAC R 47 y otras normativas concordantes sobre las solicitudes ingresadas que se encuentran en proceso de análisis e inscripción correspondiente.

Que, es necesario la prórroga de la suspensión temporal establecida en las citadas Resoluciones, hasta las 24:00 horas del día 12 de abril de 2020; período de tiempo prorrogable conforme a recomendaciones del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, como medida preventiva ante el riesgo de la expansión del Coronavirus (COVID-19).

Que, la Ley N° 2199/2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo", modificatoria del Artículo 28 de la Ley N° 73/90, establece como atribución del Presidente de la DINAC, cumplir y hacer cumplir la Carta Orgánica, los Reglamentos de la Institución y las Leyes Nacionales.

POR TANTO: En ejercicio de sus atribuciones legales.

**EL PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL
RESUELVE**

Artículo 1° Disponer la prórroga de la suspensión temporal establecida en las Resoluciones N° 272/2020, N° 273/2020 y N° 280/2020 de fecha 12 de marzo de 2020, hasta las 24:00 horas del día 12 de abril de 2020, siendo este período de tiempo prorrogable de conformidad a las disposiciones que en ese sentido determine el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, como medida sanitaria de mitigación de la propagación del Coronavirus (COVID-19).

Artículo 2° Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.



MG ADRIANO RAMÍREZ FERNÁNDEZ
Secretario General



ABG. EDGAR A. MELGAREJO GINARD
Presidente